

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Agosto cuatro del dos mil veintiuno

En razón al memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, en la que anexa revocatoria al poder conferido al Dr. DANIEL MALLANA GRANADA, informando además que el demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios. Se accede por ser procedente a la revocatoria al poder.

Para seguir representando al demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. BRAYAN ESTIVEN GARCÍA CASTAÑO, abogado con T.P Nro 285.463 en los términos del poder conferido obrante a folios 283 vto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 126** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 5 de agosto de 2021

Secretaria